



# DIARIO OFICIAL

## DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

**Precio de suscripción: Trimestre, 11 pesetas; semestre, 21 pesetas; año, 42 pesetas.**

*Colección Legislativa:* Trimestre, 15 pesetas; semestre, 30 pesetas; año, 60 pesetas.—Los suscriptores a la C. L. recibirán gratis el DIARIO OFICIAL.

### SUMARIO

#### Sección oficial.

#### Decretos.

#### Disposiciones ministeriales.

Concede la Gran Cruz del Mérito Naval al General honorario de Intendencia don J. de Moya. — Modifica el art. 14 del Reglamento del Museo Naval. — Declara exentos de satisfacer derechos de practica y amarraje en los puertos nacionales a todos los buques del Estado. — Autoriza al Ministro de Marina para adquirir cinco aparatos de aviación.

ESTADO MAYOR DE LA ARMADA.—Agrega a una comisión al personal que expresa.

SECCION DE PERSONAL.—Resuelve instancia de doña F.

Fernández.—Retiro de un Mozo de oficios. — Concede licencia a un idem. — Idem id. a un cabo de marinería.

SECCION DE INFANTERIA DE MARINA.—Queda en situación de disponible el Coronel don S. Liaño.

SECCION DE INTENDENCIA.—Declara con derecho a dietas las comisiones que expresa.

SECCION DE SANIDAD.—Da por terminado un curso.

SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL.—Referente a los Profesores de Escuelas Náuticas. — Nombra Profesor numerario a don F. Salas. — Idem Ordenanzas de Escuelas Náuticas a dos individuos. — Resuelve instancia de un Celador de puerto. — Concede licencia a un Ordenanza de Semáforos. — Nombra Tribunal para unos exámenes.

#### Rectificación.

## Sección oficial

### DECRETOS

Como Presidente de la República, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Marina,

Vengo en conceder la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al General honorario de Intendencia don José de Moya Quetcuti, con arreglo al artículo segundo de la ley de diez y nueve de mayo de mil novecientos veinte.

Dado en Madrid a dos de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,

JOSE GIRAL PEREIRA.

—o—

Como Presidente de la República, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Marina,

X Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único.—Queda modificado el artículo 14 del Decreto de tres de junio próximo pasado, que aprueba el Reglamento del Museo Naval, en la forma siguiente:

“Artículo 14. Los Vocales serán diez y siete como máximo; de ellos, el Director y el Subdirector como Vocales natos.”

Dado en Madrid a dos de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,

JOSE GIRAL PEREIRA.

—o—

El Estado atiende a su misión de velar por la seguridad de los buques en las entradas y salidas de los puertos nacionales mediante los servicios de practica y amarraje, la dirección e inspección de los cuales tiene confiada a los Capitanes de puerto y su ejecución a las Corporaciones de Prácticos, funcionarios públicos nombrados por el Estado mediante oposición, a los que se retribuye con las cinco sextas partes de los derechos que por aquellos servicios

se recaudan en los puertos con arreglo a Aranceles aprobados por el Ministerio de Marina. Pero estos funcionarios públicos constituyen una excepción entre los servidores del Estado que perciben sus haberes por Arancel en cuanto no vienen obligados a la prestación gratuita de los servicios de oficio que requieran las necesidades o conveniencias del propio Estado al que sirven. Y así se da el caso de que los buques de guerra que utilizan los servicios de los Prácticos de puerto—de forzosa obligatoriedad en la mayor parte de los de España—han de satisfacer los mismos derechos que están establecidos para las naves de comercio nacionales y extranjeras. Para satisfacer estas atenciones venía siendo necesario consignar en los Presupuestos unas cantidades que no tiene el Estado por qué sufragar más que, en todo caso, en aquella pequeña parte que corresponde a los gastos que por concepto de bote o lancha ocasione la prestación del servicio a las Corporaciones de Prácticos, gastos que no sería equitativo que recayeran sobre los haberes de dichos funcionarios.

Por las expuestas consideraciones, como Presidente de la República, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Marina,

Vengo en decretar lo siguiente:

Primero. A partir de la fecha de la publicación de este Decreto, quedan exentos del abono de derechos de practica y amarraje en los puertos nacionales, todos los buques del Estado, cualquiera que sean los servicios que presten y utilicen o no los de los Prácticos y amarradores.

Segundo. En los puertos en que se cobren por separado partidas de Arancel en concepto de bote o lancha, serán éstas satisfechas con cargo a los fondos económicos de los buques del Estado que utilicen los servicios de Prácticos, y en aquellas localidades en que tales conceptos estén englobados en los derechos de practica, se propondrá por los Capitanes de puertos respectivos una tarifa especial para el servicio de bote o lancha a los buques del Estado, cuya tarifa se someterá a la aprobación de la Subsecretaría de la Marina Civil, y en ningún caso deberán exceder del coste extricto del servicio.

Dado en Madrid a dos de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,

JOSE GIRAL PEREIRA.

Como Presidente de la República, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Marina,

Vengo en autorizar a este último para que, como caso comprendido en el número tercero del artículo cincuenta y cinco de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública quede exceptuado de las solemnidades de subasta y concurso y se adquieran directamente de la Hispano Suiza, de Barcelona, cinco aparatos de aviación "E. 30", con motor "Wright Hispano", tipo 9 Q, nacionalizado, con destino al servicio de la Aeronáutica Naval.

Dado en Madrid a dos de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,

JOSE GIRAL PEREIRA.

## ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

### Comisiones.

Excmo. Sr.: El Gobierno de la República, de acuerdo con lo propuesto por el Estado Mayor de la Armada, se ha servido disponer que en las actas a que se refiere el punto octavo de la Orden ministerial de 31 de agosto de los corrientes que nombraba la Comisión que, mediante los debidos ensayos, experiencias y garantías, y previa la conformidad de la Federación de Sindicatos de Carboneros de España, estudie el combustible de briquetas para la Marina, firmen en ellas el Comandante y Jefe de Máquinas de los buques en los cuales se realicen dichas pruebas, debiendo considerarse dicho personal afecto a la Comisión ya nombrada desde el día en que empiecen las pruebas en el buque hasta el de su terminación.

Madrid, 5 de diciembre de 1932.

El Subsecretario encargado del despacho,

Antonio Azarola.

Señores...

## SECCION DE PERSONAL

### Cuerpo de Contramaestres.

Excmo. Sr.: Accediendo el Gobierno de la República a lo solicitado por doña Flora Fernández Grandal, viuda del Contramaestre Mayor de la Armada, retirado, D. José Fernández Calazas y de conformidad con la Sección de Personal y Asesoría del Ministerio, se ha servido disponer se practique en el expediente personal del referido Contramaestre la rectificación del nombre y apellidos con que figuraba en la Armada, en el sentido de ser los de José Antonio Calazas Varela y no los de José Fernández Calazas, bien entendido que esa rectificación no puede tener valor alguno en términos generales por no ser de la competencia de este Ministerio una declaración de esta naturaleza.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 30 de noviembre de 1932.

El Subsecretario,  
*Antonio Azarola.*

Señores Contralmirante Jefe de la Sección de Personal y Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Ferrol. Señores...

### Porteros y mozos de oficio.

Excmo. Sr.: Cumpliendo el día 10 de diciembre del corriente año la edad reglamentaria para pasar a la situación de retirado el mozo de oficios de este Ministerio Rogelio Corral González, el Gobierno de la República, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Personal de este Ministerio, ha tenido a bien disponer que en la indicada fecha cause baja en la Armada el mozo de oficios de referencia y pase a la situación de retirado, quedando en espera del haber pasivo con que sea clasificado por la Sección Militar de la Dirección General de la Deuda y Clases pasivos del Estado.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Madrid, 30 de noviembre de 1932.

El Subsecretario encargado del despacho,  
*Antonio Azarola.*

Señores Contralmirantes Jefes de la Sección de Personal y de la Jurisdicción de Marina en Madrid, General Jefe de la Sección de Intendencia, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

Excmo. Sr.: Dada cuenta de instancia del Mozo de oficios de este Ministerio Victoriano Esteban Castro, en súplica de que se le conceda de uno a cuatro meses de licencia por enfermo, el Gobierno de la República, de conformidad con lo informado por la Sección de Personal de este Ministerio, ha tenido a bien conceder al recurrente dos meses de licencia por enfermo para esta capital; debiendo percibir sus haberes, durante el disfrute de la misma, por la Habilitación General de este Ministerio.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Madrid, 3 de diciembre de 1932.

El Subsecretario,  
*Antonio Azarola.*

Sres. Contralmirantes Jefes de la Sección de Personal y de la Jurisdicción de Marina en Madrid, General Jefe de la Sección de Intendencia, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

### Marinería.

Excmo. Sr.: El Gobierno de la República ha tenido a bien conceder un mes de licencia reglamentaria para Cargas (Pontevedra) al cabo de marinería del *Juan Sebastián de Elcano* José Oliveira Avendaño, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del vigente Reglamento de enganches.

Madrid, 30 de noviembre de 1932.

El Subsecretario,  
*Antonio Azarola.*

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Vicealmirante Jefe del Estado Mayor de la Armada y Comandante del buque-escuela *Juan Sebastián de Elcano*.

## SECCION DE INFANTERIA DE MARINA

### Cuerpo de Infantería de Marina.

Excmo. Sr.: El Gobierno de la República se ha servido disponer que el Coronel de Infantería de Marina D. Serarín Liaño y Lavallo quede en situación de disponible forzoso en la Base naval principal de Ferrol, por cuya habilitación general percibirá el sueldo entero de su empleo, por encontrarse dentro de la plantilla de extinción fijada por decreto de 22 de agosto de 1931 (D. O. núm. 191) y ley de 24 de noviembre del mismo año (D. O. núm. 268).

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro de Marina participo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 2 de diciembre de 1932.

El Subsecretario,  
*Antonio Azarola.*

Señor Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Ferrol.

Señores...

## SECCION DE INTENDENCIA

### Comisiones.

Excmo. Sr.: El Gobierno de la República, de conformidad con lo informado por la Sección de Intendencia e Intervención Central de este Ministerio y lo dispuesto en el vigente Reglamento aprobado por decreto de 18 de junio de 1924 (D. O. núm. 145), ha tenido a bien declarar con derecho a las dietas reglamentarias la Comisión del servicio desempeñada en Burgos durante dos días del mes de octubre último por el Teniente de Navío D. Pedro Prado Mendizábal, debiendo afectar su importe al capítulo 12, artículo 2.º, del vigente presupuesto, y sin perjuicio de la detallada comprobación que, en unión de los documentos que determina el párrafo tercero de la página 839 (primera columna) del citado DIARIO OFICIAL, haya de practicar la oficina fiscal correspondiente.

Madrid, 29 de noviembre de 1932.

El Subsecretario,  
*Antonio Azarola.*

Señores General Jefe de la Sección de Intendencia, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

Excmo. Sr.: El Gobierno de la República, de conformidad con lo informado por la Sección de Intendencia e Intervención Central, ha tenido a bien aprobar las comisiones del servicio desempeñadas durante las fechas que se indican en la unida relación por el personal afecto a la Base Naval Principal de Cartagena por estar comprendidas en el Reglamento de 18 de junio de 1924 (D. O. núm. 145), y sin perjuicio de la detallada comprobación que en unión de los documentos que determina el párrafo 3.º de la página 839 (primera columna) del citado DIARIO OFICIAL haya de practicar la oficina fiscal correspondiente; debiendo afectar el importe de las mismas al capítulo 12, art. 2.º, del vigente presupuesto.

Madrid, 25 de noviembre de 1932.

El Subsecretario,  
*Antonio Azarola.*

Sres. General Jefe de la Sección de Intendencia, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio. Señores...

# BASE NAVAL PRINCIPAL DE CARTAGENA

RELACION detallada de todas las comisiones con derecho a dietas, devengadas en el mes de mayo de 1932, del Grupo A del vigente Reglamento de 18 de junio de 1924 (D. O. núm. 14)

Cuerpos o dependencias	CLASES	NOMBRES	Artículo del Reglamento o R. O. en que están comprendidos	PUNTO	
				De su residencia	Donde tuvo la comisión
Oficinas y Archivos...	Oficial tercero...	Don José Martínez Aznar...		Barcelona...	Cartagena...
Ingenieros...	Teniente Coronel...	Don Luis Santomá...		Idem...	Villanueva y Geltrú...
Artillería...	Auxiliar segundo...	Don Rafael Brotons Carbonell...		Cartagena...	Valladolid...
Infantería de Marina...	Capitán...	Don Basilio Fuentes Serna...		Idem...	Archena...
Oficinas y Archivos...	Auxiliar segundo...	Don Manuel Pérez de Evora y Bustamante...		Idem...	Ferrol...
Infantería de Marina...	Alférez...	Don Isidro Fernández Martínez...		Idem...	Valladolid...
Idem...	A. Auxiliar primero...	Don Gregorio Martínez...		Idem...	Coto Cenizas...
Idem...	Capitán...	Don Esteban Doderó Pérez...		Idem...	Idem...
Artillería...	Oficial primero...	Don José Rubio Gil...		Idem...	Idem...
Idem...	Oficial tercero...	Don David Martínez Sánchez...		Idem...	Idem...
Idem...	Auxiliar segundo...	Don José Baró Hernández...		Idem...	Idem...
Idem...	Auxiliar segundo...	Don Vicente Morosoli Llamas...		Idem...	Idem...

Excmo. Sr.: El Gobierno de la República, de conformidad con lo informado por la Sección de Intendencia e Intervención Central y lo dispuesto en el vigente Reglamento, aprobado por decreto de 18 de junio de 1924 (DIARIO OFICIAL número 145), ha tenido a bien declarar con derecho a las dietas reglamentarias la comisión del servicio desempeñada en Ferrol durante los días del 19 de agosto al 9 de septiembre pasados, por el Capitán de Infantería de Marina D. Andrés Díaz Abascal, debiendo afectar el importe de los citados emolumentos al capítulo 12, artículo 2.º, del Presupuesto en ejercicio, y sin perjuicio de la detallada comprobación que, en unión de los documentos que determina el párrafo tercero de la página 839 del citado DIARIO OFICIAL, haya de practicar la oficina fiscal correspondiente.

Madrid, 29 de noviembre de 1932.

El Subsecretario,  
*Antonio Azarola.*

Señores General Jefe de la Sección de Intendencia, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.  
Señores...

## SECCION DE SANIDAD

### Cuerpo de Sanidad.

Excmo. Sr.: Terminado el curso de la Especialidad de Bacteriología y análisis histo-químico-anatómopatológico de que trata la Orden ministerial de 20 de febrero último (D. O. núm. 44), el Gobierno de la República, de acuerdo con lo propuesto por la Sección de Sanidad, ha tenido a bien disponer que el Comandante Médico D. Arturo Valdés Gutiérrez, y Capitán Médico D. José Aranda Rodríguez, cesen en el día de la fecha en la Comisión que para efectuar dichos estudios les fué conferida, debiendo quedar el primero en situación de disponible forzoso en la Base naval

principal de Ferrol hasta tanto se le conceda destino con arreglo al vigente Reglamento, y el segundo incorporarse a su destino de Auxiliar del Gabineté de Fixioterapia del Hospital de Marina de la Base naval principal de Cádiz, y debiendo ambos verificar su presentación dentro del plazo improrrogable de diez días, conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de enero de 1928, reiterada por Orden ministerial de 21 de octubre último (D. O. número 250).

Madrid, 5 de diciembre de 1932.

El Subsecretario,  
*Antonio Azarola.*

Señores General Médico, Jefe de los Servicios Sanitarios de la Armada; Vicealmirantes Jefes de las Bases navales principales de Ferrol y Cádiz, Contralmirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en Madrid, General Jefe de la Sección de Intendencia e Interventor Central del Ministerio.

## SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL

### Escuelas de Náutica.

Ilmo. Sr.: Como aclaración a la Orden ministerial de 20 de octubre último sobre incompatibilidad de funcionarios en esa Subsecretaría de la Marina Civil, el Gobierno de la República ha tenido a bien disponer que los Profesores de las Escuelas de Náutica que sean además funcionarios en situación pasiva podrán, si así lo desean, continuar en el desempeño de sus cátedras y en el goce de las consideraciones y derechos de todas clases, inherentes a su condición de Profesores, limitándose los efectos de la expresada Orden ministerial de 20 de octubre al cese del percibo de los haberes que tienen señalados.

Madrid, 26 de noviembre de 1932.

El Subsecretario encargado del despacho,  
*Leonardo Martín Echeverría.*

Señores Subsecretario de la Marina Civil, General Jefe

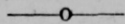
terior por el personal de esta Base Naval principal, en cumplimiento a la última parte del pá-

Comisión conferida.	FECHA		Días invertidos	Observaciones.
	En que principia	En que termina		
Conducir inscriptos de marinería...	31 agosto 1932...	14 septiembre 1932...	7	
Reconocimiento de materiales...	30 agosto 1932...	1 septiembre 1932...	3	
Concurso de tiro nacional...	11 septiembre 1932...	23 septiembre 1932...	13	
Conducción de enfermos...	21 septiembre 1932...	1 octubre 1932...	11	
Conducción de inscriptos...	13 septiembre 1932...	22 septiembre 1932...	10	
Idem id. ....	10 septiembre 1932...	19 septiembre 1932...	10	
Idem id. ....	10 septiembre 1932...	19 septiembre 1932...	10	
Concurso de tiro nacional...	12 septiembre 1932...	21 septiembre 1932...	10	
Comisión de servicio en los polvorines...	10, 17 y 24 septiemb- bre 1932...	Los mismos...	3	Sin pernoctar.
Idem id. ....	10, 17 y 24 septiemb- bre 1932...	Los mismos...	3	Idem.
Idem id. ....	3, 10, 17 y 24 septi- embre 1932...	Los mismos...	4	Idem.
Idem id. ....	24 septiembre 1932...	24 septiembre 1932...	1	Idem.

Cartagena, 20 de octubre de 1932.—El Jefe de Estado Mayor, *Luis P. del Pobil*.

de la Sección de Intendencia, Ordenador de Pagos, Interventor Central del Ministerio y Directores de las Escuelas Oficiales de Náutica.

Señores...

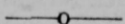


Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Subsecretaría de la Marina Civil, el Gobierno de la República se ha servido nombrar a D. Fernando Salas Bonal profesor numerario interino de Física, Mecánica, Electricidad etcétera, de la Escuela Náutica de Tenerife, cuyo cargo desempeñará el tiempo indispensable hasta su provisión reglamentaria en propiedad, no adquiriendo el Estado con respecto al referido profesor otra obligación que la del abono de 5.000 pesetas anuales, señaladas para los Profesores numerarios en propiedad con menos de diez años de profesorado, en el artículo 121 del Estatuto de Escuelas Náuticas (D. O. 7 de febrero de 1925). Todo ello con arreglo a lo dispuesto en los artículos 125 y 126 del referido Estatuto de Escuelas Náuticas.

Madrid, 26 de noviembre de 1932.

El Subsecretario encargado del despacho,  
*Leonardo Martín Echeverría*.

Señores Subsecretario de la Marina Civil, General Jefe de la Sección de Intendencia, Ordenador de Pagos, Interventor Central del Ministerio y Director de la Escuela Náutica de Tenerife.



Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director de la Escuela de Náutica de Barcelona, el Gobierno de la República, de conformidad con lo propuesto por la Subsecretaría de la Marina Civil, se ha servido nombrar, con carácter interino, Ordenanza de la Escuela Náutica de Barcelona a D. José Farré Solanes, el cual desempeñará el referido cargo hasta su provisión en propiedad, percibiendo

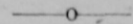
durante su interinidad los haberes correspondientes a los de su clase que los desempeña en propiedad.

Madrid, 26 de noviembre de 1932.

El Subsecretario encargado del despacho,  
*Leonardo Martín Echeverría*.

Señores Subsecretario de la Marina Civil, General Jefe de la Sección de Intendencia, Ordenador de Pagos, Interventor Central del Ministerio y Director de la Escuela Náutica de Barcelona.

Señores...



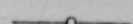
Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Subsecretaría de la Marina Civil, el Gobierno de la República se ha servido disponer la anulación del nombramiento de ordenanza interino de la Escuela Náutica de Barcelona a favor de D. Enrique Barrullas Cavallé, que fué nombrado para dicho cargo por Orden ministerial de 15 de febrero del corriente año y que aun no ha tomado posesión del mismo.

Madrid, 26 de noviembre de 1932.

El Subsecretario encargado del despacho,  
*Leonardo Martín Echeverría*.

Señores Subsecretario de la Marina Civil, General Jefe de la Sección de Intendencia, Ordenador de Pagos, Interventor Central del Ministerio y Director de la Escuela Náutica de Barcelona.

Señores...



### Cuerpo de Celadores de Puerto.

Ilmo. Sr.: Como resultado de expediente incoado a consecuencia de instancia del Celador de puerto de segunda clase, con destino en la Comandancia de Marina de Sevilla, D. Francisco Angel Arias en la que solicitaba dos meses de licencia por enfermo para San Fernando, Málaga y Sevilla, el Gobierno de la República, de conformidad con lo

informado por esa Subsecretaría de la Marina Civil, ha tenido a bien conceder la licencia que solicita para los puntos ya indicados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Madrid, 26 de noviembre de 1932.

El Subsecretario encargado del despacho,

*Leonardo Martín Echeverría.*

Señores Subsecretario de la Marina Civil, Inspector General de Personal, Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Cádiz, General Jefe de la Sección de Intendencia, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio. Señores...

### Ordenanzas de Semáforos.

Ilmo. Sr.: El Gobierno de la República, de conformidad con lo informado por esa Subsecretaría de la Marina Civil, ha tenido a bien conceder dos meses de licencia por enfermo, como continuación a la que en la actualidad disfruta en Corne (Coruña), el ordenanza de semáforos de la Armada, con destino en el semáforo de Punta Anaga (Tenerife), Juan González Figueroa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Madrid, 26 de noviembre de 1932.

El Subsecretario encargado del despacho,

*Leonardo Martín Echeverría.*

Señores Subsecretario de la Marina Civil, Inspector General de Personal, Vicealmirantes Jefes de las Bases navales principales de Ferrol y Cádiz, General Jefe de la Sección de Intendencia, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

### Tribunales de exámenes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que determina el ar-

tículo 24 del Reglamento de oposiciones y concursos de 30 de agosto último y lo propuesto por esa Subsecretaría, el Gobierno de la República se ha servido disponer, que para juzgar las pruebas de aptitud a que con arreglo a lo preceptuado en los párrafos cuarto y quinto del Reglamento del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas de la Subsecretaría de la Marina Civil ha de someterse el personal de Escribientes y Mecnógrafas de la extinguida Dirección general y Direcciones locales de Navegación, se constituya un Tribunal presidido por D. Leopoldo Cal y Díaz e integrado por D. Julio Carretero Gutiérrez, Profesor de Matemáticas del Instituto Escuela; D. Santiago Magariño y Torres, de la Facultad de Derecho; D. Timoteo Olondo y Bilbao, y D. Félix Aguirre y Zárraga, este último como Secretario, para las pruebas a que serán sometidos los que aspiran a formar parte de la primera Sección del Cuerpo, sustituyendo al Secretario la señorita doña Mercedes Ruiz del Arbol para las correspondientes a la segunda Sección.

Es también la voluntad del Gobierno de la República, se constituya en Santa Cruz de Tenerife otro Tribunal presidido por D. José Montero Ríos e integrado por D. Benito Pérez Armas, Catedrático de Derecho; D. Serafín Junquera, Catedrático de Matemáticas; D. Manuel Montojo Fernández, y D. Federico Carrillo Lavers, este último como Secretario, para juzgar las pruebas de aptitud del personal de Escribientes destinados en las provincias marítimas de las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Estos Tribunales tendrán derecho a las asistencias reglamentarias.

Madrid, 1.º de diciembre de 1932.

El Subsecretario encargado del despacho,

*Leonardo Martín Echeverría.*

Sres. Inspector General de Personal y Directores locales de Navegación.

Señores...

## RECTIFICACION

### SECCION DE PERSONAL

Por haberse omitido en la relación de destinos a cubrir por el personal de Auxiliares navales, inserta en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio de 1.º del mes actual, deberá dicha relación considerarse ampliada en la forma siguiente:

DESTINOS	CATEGORIA	CAUSA POR LA CUAL QUEDA VACANTE	PERSONAL QUE LO DESEMPEÑA
Base Aeronaval de Barcelona... ..	Auxiliar 2.º.....	Por haberla pedido otro Auxiliar con arreglo a la última parte del artículo 6.º del Reglamento de destinos... ..	D. Francisco López Lozano.

Madrid, 2 de diciembre de 1932.—El Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, *Manuel Fernández.*